

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

No.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE INFORMACION COMERCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENE CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN NORMATIZACION, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "CENE" Y POR LA OTRA PARTE _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL USUARIO", AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "CENE" DECLARA:

- a.- Que fue constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable y existente conforme las leyes de la República Mexicana tal y como se acredita con la Póliza número 55,640 de fecha 28 de marzo de 2023 otorgada ante la fe del Lic. Juan Martin Álvarez Moreno, Titular de la Correduría Publica número 46 de la Ciudad de México, con domicilio en **Oriente 176 No. 201, Col. Moctezuma 2da. Sección, Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México** cuyo objeto principal es la realización de actividades de Evaluación de la Conformidad.
- b.- Que cuenta con las acreditaciones, y en su caso, las aprobaciones de las entidades y autoridades normalizadoras (**ver anexo**), en los términos de la legislación aplicable, para operar como Organismo de Evaluación de la Conformidad en carácter de Unidad de Inspección tipo C (**Acreditación No. UVNOM 119**) y que dichas acreditaciones y aprobaciones no le han sido revocadas en forma alguna.
- c.- Que a fin de cumplir con su objeto social está dispuesto a prestar sus servicios de Evaluación de la Conformidad-Inspección a "EL USUARIO".
- d.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para representarla en la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.- "EL USUARIO" DECLARA:

- a.- Que es una persona física moral legalmente constituida con domicilio fiscal en: _____, teléfono(s) _____, correo electrónico _____ y que dentro de sus actividades fabrica, ensambla, importa, distribuye, comercializa y/o emplea productos sujetos a Normas Oficiales Mexicanas

- b.- Que desea contratar los servicios de "CENE" para obtener la evaluación de la conformidad e inspeccionar la información comercial de sus productos, en los términos establecidos en el presente Contrato.
- c.- Que su representante legal _____ cuenta con las facultades necesarias para representar a "EL USUARIO" en la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas, de conformidad con el Instrumento Notarial N° _____, pasado ante la fe de Notario Público N° _____, mismo que se anexa al Contrato.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

Que es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES:

Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, las definiciones listadas a continuación tendrán el significado que aparece frente a éstas, en el entendido que el uso en la forma singular o plural de las mismas no afectará su significado.

Constancia (de conformidad o de negación): Documento que se emite a los productores, fabricantes, importadores, comercializadores o prestadores de servicios como resultado de la evaluación de la conformidad realizada a una etiqueta o producto en el que se evidencia el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial, cuando sea aplicable de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.4.8 y numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, 13 de enero del 2023 y sus respectivas modificaciones.

Cuenta del Usuario. - Al identificador proporcionado por "CENE" mismo que está relacionado con una contraseña para el acceso y uso por parte de "EL USUARIO" al portal <http://www.cene.mx>, en lo sucesivo "el Portal" con objeto de realizar los trámites tendientes a la obtención de la Constancia de Conformidad o Dictamen de cumplimiento de sus productos.

Dictamen (de cumplimiento o negación): Documento que se emite a los importadores como resultado de la evaluación de la conformidad efectuada durante la visita realizada en sitio, en el que se evidencia el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial, cuando sea aplicable de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.4.8 y numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022, 13 de enero del 2023 y sus respectivas modificaciones

Etiqueta.- Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto o envase, y cuando no sea posible, por las características del producto o su envase, al embalaje.

Evaluación de la Conformidad.- al proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.- al conjunto de acciones especificadas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar, a través de los medios que para ello se definan en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en su Reglamento.

Información Comercial.- Es la declaración que hace "EL USUARIO", dirigida al consumidor final, respecto de las características del producto que la ostenta, pudiendo presentarse impresa en etiquetas; empaques; envases, en su caso, manuales; instructivos y/o garantías.

Información confidencial.- La información, conocimientos y documentos que se describen de forma enunciativa en la cláusula Novena del presente Contrato, incluyendo la información personal del cliente a la que se pueda tener acceso para brindar el servicio de inspección.

Instructivo o manual de operación.- Es aquella información impresa en la etiqueta o en un documento anexo, que contiene las instrucciones de uso, manejo y, en su caso, precauciones, advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al usuario final.

Garantía.- Documento mediante el cual, el productor o importador se compromete a respaldar el producto contra defectos de funcionamiento de los materiales o de la mano de obra, empleados en la fabricación del producto.

Manuales y Procedimientos.- Son los documentos que "CENE" ha elaborado y que contienen información sobre las diversas actividades que realiza.

Norma.- La Norma Oficial Mexicana que se aplica al producto.

Productos.- Los que fabrica, ensambla, distribuye o importa "EL USUARIO" y que están sujetos a la aplicación de una norma, la cual puede mostrar su cumplimiento por medio de la obtención de la Constancia de Conformidad o Dictamen de cumplimiento.

Página WEB.- Es el archivo en formato html que es publicado en Internet. Este archivo está formado por una plantilla proporcionada por "CENE"; la cual contiene información proporcionada por "EL USUARIO".

Servicio en Línea.- Solicitud de Servicios de Evaluación de la Conformidad de los productos de "EL USUARIO" por medio del sistema informático para el ingreso de solicitudes de dictamen de cumplimiento y constancias de conformidad a través de Internet.

Uso Indevido de documentos.- Se entenderá por uso indebido de documentos a toda alteración a la Solicitud de Servicios de Evaluación de la Conformidad, de la Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento; pudiendo ser, de manera enunciativa más no limitativa: la modificación del texto, de las fechas, firmas, etc. Tratándose de la Solicitud de Servicios de Evaluación de la Conformidad, utilizarla más de una ocasión en aduanas, o cederla a un tercero con fines de importación de productos.

Inspección: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

Organismos de Evaluación de la Conformidad: a la persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.

Acreditación: al reconocimiento emitido por una Entidad de Acreditación por la cual se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de las entidades para operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.

Aprobación: al acto por el cual una Autoridad Normalizadora reconoce a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que hayan obtenido la Acreditación, para realizar la Evaluación de la Conformidad relacionada con Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales.

SEGUNDA- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- a.- "EL USUARIO" en este acto solicita a "CENE" y éste acepta la prestación de los servicios de Evaluación de la Conformidad de Información Comercial de sus productos.
- b.- En el caso del Dictamen de cumplimiento, "EL USUARIO" debe indicar la fecha en la que se realizará la Visita de Inspección.

- c.- "CENE" prestará los servicios solicitados por "EL USUARIO", siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y pague las cantidades que por concepto de contraprestación le correspondan, en los plazos establecidos al efecto.
- d.- "CENE" prestará los servicios a "EL USUARIO" en la forma descrita en los documentos informativos que al efecto le serán entregados a "EL USUARIO".

SEGUNDA BIS.- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD POR MEDIO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL INGRESO DE SOLICITUDES A TRAVÉS DE INTERNET.

En caso de que "EL USUARIO" opte por los Servicios de en Línea, "CENE" autorizará el uso de la Ventanilla Virtual, la cual se encuentra en el portal <http://www.cene.mx/unidad-de-inspeccion/> de conformidad con las siguientes condiciones.

- a. Para tener acceso al Servicio en Línea, "EL USUARIO" deberá solicitar una Cuenta de Usuario y contraseña registrados en "CENE". "CENE" proporcionará a "EL USUARIO" una "Cuenta de Usuario" y "Contraseña" que le permitan utilizar el Sistema Informático para el ingreso de solicitudes a través de Internet.
- b. "EL USUARIO" asumirá en todo momento la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la contraseña asociada a su Cuenta de Usuario.
- c. Únicamente para los "servicios en línea", ambas partes aceptan que toda notificación y envío de información se hará principalmente vía correo electrónico, a la cuenta de usuario proporcionada por "EL USUARIO" de acuerdo con el inciso a) de esta cláusula.

TERCERA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

"EL USUARIO" nacional de otro país, conviene formalmente en considerarse como nacional respecto de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES:

a. Como contraprestación de los servicios que "CENE" prestará a "EL USUARIO" al amparo del presente Contrato, "EL USUARIO" se compromete a pagar a "CENE" las cantidades correspondientes, preferentemente mediante cheque certificado, transferencia electrónica o depósito bancario, de la siguiente manera: El pago correspondiente deberá ser cubierto al momento de enviar la factura correspondiente por los servicios prestados. Las cantidades por pagar serán establecidas en el listado de cuotas de "CENE", el cual estará a disposición de "EL USUARIO" en cualquier momento.

b. "EL USUARIO" conviene desde ahora en que "CENE" tendrá el derecho de ajustar en cualquier momento las cuotas que cobra por sus servicios y por lo tanto acepta pagar a "CENE" las nuevas cuotas, siempre y cuando dicho ajuste cumpla con lo siguiente:

- i. Se haga del conocimiento de "EL USUARIO" con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en la cual surtirá efecto; o
- ii. Sea resultado de necesidades o planes, autorizados por el Consejo Directivo de "CENE"

c. "EL USUARIO" se compromete, en caso de que "CENE" tenga que dedicar cantidades extraordinarias de tiempo o de recursos para determinar el cumplimiento o no de los productos con la Norma, y que lo anterior resulte por causas imputables a "EL USUARIO", a pagar las cuotas adicionales a "CENE" al recibir de éste las facturas correspondientes. De presentarse el caso, las cantidades a pagar serán acordadas y aceptadas previamente con "EL USUARIO".

QUINTA. - CONDICIONES DE USO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO; DE LA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD Y DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS

a. En el supuesto de que la información comercial de "EL USUARIO" cumpla con las características y especificaciones de la Norma respectiva, "CENE" expedirá el dictamen de cumplimiento o constancia de conformidad que corresponda.

b. "EL USUARIO" sólo podrá utilizar la información impresa en el envase y/o etiqueta aprobada por "CENE" en los documentos que hagan referencia a los productos que hayan sido evaluados. Esto se hará de forma que no induzca a confusión alguna. Por lo tanto, queda prohibido usarla en cualquier tipo de documentación con otros fines que no sean los especificados anteriormente.

c. El Dictamen de cumplimiento y la Solicitud de Servicios otorgados por "CENE" no podrán ser cedidos, transmitidos, ni sublicenciados, ni en ninguna otra forma se podrá permitir su uso a una tercera persona.

d. La Solicitud de Servicios otorgada para el servicio de Dictamen debe ser presentada ante Aduanas para que las mercancías a importar puedan ser trasladadas en territorio nacional a un almacén particular. Dicha solicitud tiene aplicación para una operación particular de acuerdo con los datos declarados en la misma y debe ser presentada en original; por lo tanto, no puede ser utilizada en más de una ocasión.

e. Si otorgado el dictamen o la constancia, la información comercial de los productos deja de cumplir con la norma correspondiente por mero incumplimiento de "EL USUARIO", se estará a lo dispuesto por la cláusula Décima.

SEXTA. – RECLAMACIONES Y QUEJAS:

Las partes convienen que "EL USUARIO" tendrá en todo momento el derecho a apelar las resoluciones que "CENE" emita como resultado de la evaluación de la conformidad, para lo cual tendrán el recurso de presentar una reclamación o queja debiendo presentar un escrito debidamente fundamentado dirigido al correo electrónico: inspeccion@cene.mx o bien en la página web: <http://www.cene.mx/unidad-de-inspeccion/>

De la misma manera, durante el proceso de Evaluación de la Conformidad-inspección "EL USUARIO" tendrá el derecho a presentar aquellas reclamaciones que considere necesarias.

En el supuesto del párrafo anterior, "CENE" se compromete a dar respuesta a "EL USUARIO" en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, enviando copia de la misma a la Autoridad Normalizadora competente, si el usuario no estuviere conforme con la respuesta emitida, podrá interponer un recurso de queja por escrito ante la Autoridad Normalizadora que corresponda.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "CENE":

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, "CENE" se obliga a lo siguiente:

- i. A prestar los servicios de evaluación de la conformidad a "EL USUARIO", siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las disposiciones aplicables al proceso de inspección;
- ii. A emitir la Constancia (de conformidad o de negación) o Dictamen (de cumplimiento o negación) en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la visita de inspección o, en caso de la Constancia, 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de servicio y demás requisitos de evaluación de la conformidad, siempre y cuando ésta se encuentre completa. En caso de faltar algún requisito o de detectarse alguna irregularidad que genere una notificación a "EL USUARIO", el plazo señalado anteriormente quedará sin efecto hasta que "EL USUARIO" corrija tal situación;
- iii. A evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses;
- iv. A dar el tratamiento de confidencialidad a la información de "EL USUARIO" mencionada en la cláusula novena; y
- v. A actuar conforme lo establece el código de ética y cumplir con la política de imparcialidad que establece CENE

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL USUARIO":

I. Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, "EL USUARIO" se obliga a lo siguiente:

- i. A proporcionar toda la información que sea requerida por el personal de "CENE" respecto a las características o información de la etiqueta y/o envase, y demás información relevante a efecto de que "CENE" tenga datos adecuados para la prestación de sus servicios.
 - ii. A colaborar y cooperar con "CENE" para determinar cualquier hecho que indique los motivos por los cuales la información impresa en el envase y/o etiqueta, pueda no estar cumpliendo con la Norma correspondiente e inclusive, transmitir dicha información a "CENE" desde el momento en que "EL USUARIO" tenga conocimiento, así como implementar e informar a "CENE" cualquier medida correctiva para remediarlo.
 - iii. A cumplir con los requisitos de confidencialidad, conflicto de intereses, obligaciones del presente Contrato y demás procedimientos aplicables en la prestación de los servicios materia de este instrumento.
 - iv. "EL USUARIO" se obliga a no utilizar su(s) constancia(s) de conformidad y/o dictámenes de cumplimiento, con propósitos promocionales o de publicidad, cuando dicho uso sea engañoso para el consumidor.
- I.I.** Si el servicio solicitado a "CENE" es para obtener Constancia de Conformidad, además de lo anterior, "EL USUARIO" se obliga a lo siguiente:
- a. A dar respuesta a la(s) notificación(es) de desviación(es) o comunicados que reciba de "CENE" con el objeto de superar las deficiencias que presente la información comercial de sus productos.
 - b. A realizar revisiones de tal forma que se asegure que la etiqueta aprobada por "CENE" cumpla en todo momento con la Norma correspondiente.
 - c. Una vez que obtenga la Constancia de Conformidad para el etiquetado de su producto estará obligado a asegurarse que las posteriores emisiones, impresiones y/o tirajes de las etiquetas y/o envases de su producto continúen cumpliendo con la Norma evaluada y con las condiciones de la Constancia de Conformidad emitida por "CENE".
- I.II.** Si el servicio solicitado a "CENE" es para obtener Dictamen de cumplimiento, además de lo indicado en los incisos del i a v de la presente cláusula, "EL USUARIO" se obliga a lo siguiente:
- a. A llevar las mercancías a un almacén o bodega para efecto de que "CENE" realice las actividades de Evaluación de la conformidad- inspección y emisión del dictamen.
 - b. A indicar a "CENE" la fecha en la que el lote completo de mercancías importadas se encuentra etiquetadas y dispuestas para realizar la visita de inspección correspondiente.

- c. A dar todo tipo de facilidades al personal de "CENE" para la realización de las visitas de inspección necesarias, ya sea de forma programada o aleatoria, en el entendido de que dichas visitas se referirán a cualquier aspecto relacionado con la información comercial y su capacidad de cumplir con la Norma correspondiente.

II. Servicios en línea

- i. En caso de que "EL USUARIO" haya solicitado el acceso al "Servicio de Dictamen o Constancia por medio del sistema informático para el ingreso de solicitudes a través de Internet" "EL USUARIO" acepta todas las obligaciones aquí contenidas para el uso del mismo. "CENE" se reserva el derecho de examinar, eliminar o bloquear cualquier información que "EL USUARIO" haya publicado en contravención al presente contrato o alguna ley.
- ii. "EL USUARIO" es responsable de todos los actos que se lleven a cabo por medio de su cuenta de usuario y contraseña.
- iii. "EL USUARIO" es el único responsable del uso de la cuenta del usuario y contraseña, por lo que deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el buen uso de éstas por terceras personas, sea que pertenezcan a su representada o no. En caso de que el mal uso de éstas por cualquier forma constituya un delito en términos de la Legislación Mexicana, "EL USUARIO" se obliga a sacar a "CENE" en paz y a salvo de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral y/o penal que tuviera lugar, así como al pago de daños y perjuicios causados por "EL USUARIO".
- iv. "EL USUARIO" debe notificar a "CENE" el cese de cualquier persona que utilice el servicio en línea a través de su Cuenta de Usuario, así como solicitar de inmediato el cambio de contraseña.
- v. "EL USUARIO" al hacer uso de la Cuenta de Usuario y Contraseña se abstendrá en todo momento de:
 - 1. Publicar contenido que afecte en cualquier forma la imagen de "CENE"
 - 2. Publicar contenido que viole la confidencialidad, integridad, privacidad, moral y cualquier derecho de las personas que forman parte de "CENE".
 - 3. Contravenir cualquier disposición en materia de propiedad industrial y/o intelectual, así como de derechos de autor y en general ordenamientos jurídicos nacionales o internacionales aplicables a la materia.

En caso de actualización de cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, o por solicitud expresa de una autoridad "CENE" podrá suspender, temporal o permanentemente, el acceso y el uso del Servicio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

- a.- Las partes reconocen que durante la realización de los servicios a que se refiere el presente Contrato, "CENE" podrá tener acceso a conocimientos técnicos, procedimientos, estrategias, programas, productos y otra información, en lo sucesivo denominada "Información Confidencial", y que la divulgación de ésta puede causar daños o perjuicios a sus propietarios.
- b.- "CENE" reconoce, además, que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente Contrato y para el único propósito de cumplir con los objetivos del mismo, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencialidad a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de forma verbal, reservada para el uso indispensable y necesario de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- c.- A informar al cliente con antelación, qué información tiene intención de hacer pública, a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre "CENE" y "EL USUARIO". Cuando la autoridad lo solicite, "CENE" enviará la información solicitada a ésta y notificará al "USUARIO" de esta situación.
- d.- Asimismo, las Partes se comprometen a que, no obstante que la "Información Confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa de "EL USUARIO" o de "CENE", según sea el caso, y a mantenerla en todo momento bajo un adecuado cuidado a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de evaluación de la conformidad o su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no se aplicará a la información que única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis divulgue, de manera general "CENE", o aquella que le soliciten las autoridades o entidades correspondientes.
- e.- En caso de terminación del presente Contrato, las partes deberán abstenerse de utilizar o divulgar en el futuro, la información confidencial que hubieran recibido.
- f.- Las partes reconocen y expresan que los expedientes de los Usuarios se consideran como Información Confidencial y por lo tanto están sujetos a las disposiciones de esta cláusula.
- g.- "CENE" se compromete a que la información sobre "EL USUARIO" obtenida de fuentes distintas al cliente se tratara como información confidencial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES:

“CENE” asume la responsabilidad de sus actos hasta donde la normativa o la legislación vigente lo establezca; es decir, “CENE” será responsable de emitir la Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento, siempre y cuando la información que se presenta en el producto cumpla con los requisitos de evaluación de la conformidad y de la norma correspondiente.

“EL USUARIO” reconoce y acepta que la Evaluación de la Conformidad-Inspección objeto de este instrumento se refiere a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial, tratándose de la información contenida en las etiquetas y/o envases, instructivos o manuales de operación y garantías, en su caso. Siendo de su exclusiva responsabilidad la veracidad de la información contenida en ellos.

En el supuesto de que los productos con Constancia de Conformidad dejen de cumplir con los requisitos de la norma correspondiente, por cualquier causa imputable únicamente a “EL USUARIO” y no notificada a “CENE”, esto no podrá considerarse como responsabilidad de “CENE”, puesto que “EL USUARIO” está obligado a notificarle a “CENE” cualquier cambio o modificación que afecte significativamente el diseño e información que se presenta en la etiqueta o envase, y en su caso, instructivo o manual de operación y garantía del producto.

En el supuesto de que los productos que cuenten con algún documento emitido por “CENE” (Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento) sean objeto de alguna sanción por parte de cualquier autoridad por presentar en la etiqueta y/o envase, en su caso, instructivo o manual de operación y garantía con información que no es veraz, esto no puede ser considerado como responsabilidad de “CENE”.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a “EL USUARIO”, por cualquiera de los supuestos señalados anteriormente, éste se obliga a sacar a “CENE” en paz y a salvo por cualquier reclamación que pudiere seguirse en su contra por violaciones a la Norma correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento o inobservancia de las disposiciones del presente documento por una de las partes, la otra se lo notificará por escrito solicitando que corrija tal situación y en caso de no hacerlo la otra parte podrá dar por rescindido el presente Contrato mediante aviso por escrito y tendrá derecho al pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le hubiere causado, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El uso indebido de la Solicitud de Servicios de Evaluación de la Conformidad, o de los documentos emitidos por “CENE” (Constancia de Conformidad y Dictamen de Cumplimiento) por parte de su titular, será causa de rescisión del Contrato.

La rescisión del presente Contrato, por cualquier causa, no terminará las obligaciones existentes entre las partes a la fecha de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de México, Ciudad de México, y señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y avisos, los que aparecen en las declaraciones I y II, inciso a) respectivamente, del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se someterán a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento, así como el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- PLAZO:

- a. Este Contrato entrará en vigor y efectos por tiempo indefinido a partir del día _____ de _____ de _____.
- b. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación mediante aviso previo y por escrito con quince (15) días naturales de anticipación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben el presente Contrato en dos tantos, por conducto de sus representantes debidamente autorizados.

POR "CENE":

Lic. Félix Eduardo Martínez Ruiz
Representante Legal
Domicilio: Oriente 176, No. 201, Col. Moctezuma
2da. Sección, Venustiano Carranza, C.P. 15530,
Ciudad de México

POR "EL USUARIO":

Nombre:
Cargo: Representante Legal
Domicilio:

ANEXO

Normas Oficiales Mexicanas acreditadas y aprobadas:

NOM-004-SE-2021	Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa (cancela a la NOM-004-SCFI-2006).
NOM-024-SCFI-2013	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial -Etiquetado general de productos.
NOM-015-SCFI-2007	Información comercial -Etiquetado para juguetes.
NOM-020-SCFI-1997	Información comercial- Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.
NOM-141-SSA1/SCFI-2012	Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Evaluation Services, S.A. de C.V.